VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que con el financiamiento otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Servicio Nacional de Caminos, mediante invitación pública internacional 21/85, convocó a las empresas nacionales y extranjeras a la presentación de propuestas para la construcción de la carretera tramo Quiquibey Yucumo, que constituye parte del proyecto de vinculación vial entre los departamentos de La Paz y Beni.

Que atendiendo dicho requerimiento presentaron sus documentos cinco empresas de las que resultaron precalificadas las empresas constructoras Bartos y Cia. S.A., Consorcio Stírling Ice y Andrade Gutiérrez S.A.

Que la Junta de Licitaciones de Obras del Servicio Nacional de Caminos, en reunión realizada el 16 de junio de 1988, previo análisis de los informes técnico económico, resolvió adjudicar para la ejecución de las mencionadas obras en favor de la empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A. por el costo total de $us. 42.886.254.88, por ser más conveniente a los intereses del Estado.

Que habiéndose cumplido con las normas establecidas en el D.L. 15192 de 15 de diciembre de 1977, Ley de Licitación de Obras del Sector Público, por el monto alcanzado, corresponde aprobar la adjudicación efectuada de conformidad al Art. 21-d del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 mediante decreto supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébase la adjudicación efectuada por la Junta de Licitaciones de Obras del Servicio Nacional de Caminos, en favor de la Empresa Constructora Andrade Gutiérrez S.A., para la construcción de la carretera tramo Quiquibey Yucumo, que constituye parte del proyecto de vinculación vial entre los departamentos de La Paz y Beni, por el precio total de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 88/100 DOLARES AMERICANOS ($us. 42.886.254.88).

ARTÍCULO SEGUNDO.- El costo de la citada construcción será cubierto con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), prestamos 483/0C-B0 y 755/SF-BO

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al director ejecutivo del Servicio Nacional de Caminos la suscripción del contrato respectivo con los personeros legales de la empresa adjudicataria, con intervención del Fiscal de Gobierno y refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Transportes y Comunicaciones y Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal Gutierrez, Juan Carlos Durán Saucedo, Alfonso Revollo Thenier, Juan L. Cariaga Osorio, Gonzalo Sanchez de Lozada, Enrique Ipiña Melgar, Andres Petricevic Raznatovic, Fernando Moscoso Salmón, Alfredo Franco Guachalla, Carlos Perez Guzmán, Jaime Villalobos Sanjinéz, José Guillermo Justiniano, Fernando Illanes de la Riva, Franklin Anaya Vasquez, Wálter H. Zuleta Roncal, Herman Antelo Laughlin, Jaime Zegada Hurtado, Ramiro Cabezas Masses.